



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00920911-UNC-ME#FD - Solicitud Susana Mariano

VISTO

El expediente EX-2024-00920911-UNC-ME#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones surgen de la presentación efectuada por la Prof. Susana Mónica María MARIANO, DNI 16.158.020, Legajo 34.509 en el año 2024, ante su pedido de licencia por razones de salud.

Que, a raíz de ello, la Dirección de Personal informa que *“con fecha 31/08/2024 se registró la baja del cargo conforme EX-2024-00619213-UNC-ME#FD, atento a no haberse sometido a la Evaluación de Desempeño Docente...”*;

Que toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Unidad Académica y emite informe en el cual advierte que los períodos comprendidos en la solicitud de licencia exceden la vigencia de la relación jurídica involucrada, por lo que ha cesado la potestad administrativa para expedirse sobre la pretensión de la Prof. Mariano;

Que notificado a la interesada el mencionado informe con fecha 24 de febrero de 2025, ésta realiza una presentación, objeto del presente acto administrativo, en la cual solicita que se regularice su situación docente y su reincorporación al sistema activo, manifestando haber accedido a su cargo por concurso y que su última evaluación docente data del año 2016, *“con vigencia por 4 años, vale decir que se vencía en el año 2020”*;

Que, agrega, se presentó para la renovación de su cargo docente en los años 2019 y 2020 por medio de los expedientes COMDOC N° 54755/2019 y N° 5745/2020; y el 10 de febrero de 2023, mediante sistema SIGEVA;

Que, conforme surge del informe del Sr. Director de Personal de la Facultad, la Prof. Mariano se desempeñó en un cargo de Profesora Asistente con dedicación simple en la asignatura Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones desde el 01/08/2016 y por el término de cinco (5) años, de acuerdo con la RHCS 214/2017

(orden #8), venciendo en consecuencia el plazo de la designación el 31/07/2021, Asimismo, allí se reporta que, con fecha 31/08/2024, se registró la baja del cargo atento a que no se sometió a evaluación de desempeño docente;

Que el Departamento de Derecho Comercial incorpora en el orden 25 copia digitalizada de la CUDAP EXP-UNC 0054755/2019;

Que, interviene nuevamente la Secretaría Legal y Técnica, reproduciendo un fragmento de lo informado por el Departamento de Concursos en EX 2024-619213- -UNC-ME#FD: “... que en base a la documentación obrante en este departamento y que consta en SIGEVA, la profesora Susana Mónica Mariano no se presentó a la Convocatoria de Evaluación de Desempeño Docente del año 2021”. En informe ampliatorio se pone de manifiesto que “la profesora solo ingresó en SIGEVA una solicitud en la Convocatoria de Evaluación de Desempeño Docente recién en el año 2023...” (orden #9 y #13 de las referidas actuaciones);

Que en cumplimiento del artículo 7 inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, son giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la que emite dictamen -IF-2026-00166938-UNC-DGAJ#SG- en el que señala: “Según las constancias agregadas al expediente y, consultado el digesto de la Universidad (RHCS N° 214/17), la designación de la docente venció el 31/07/2021 (como señala el reporte del área de personal de la Facultad) puesto que la designación en el cargo de Profesora Asistente, con dedicación simple, por concurso en la asignatura "Derecho de la Navegación, Transporte y Comunicaciones", se efectuó por el plazo de cinco (5) años tal como lo prevé el artículo 64, inciso 2, punto b, del Estatuto de la Universidad. Vale decir que la peticionaria yerra cuando afirma que el plazo de su designación fue por cuatro años y que, por tanto, aquella vencía en 2020 como expresa en el escrito del orden # 17”.

En tal sentido agrega, “Aclarada la cuestión de la vigencia de la designación, la Prof. Mariano debió haber formalizado la solicitud de evaluación docente antes del primero de marzo de 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 7° (segundo párrafo), de la OHCS N° 06/08 (t.o. RR-2018-1933-E-UNC-REC), que dice: “Aquellos docentes cuya designación venza entre el 1° de marzo y el 31 de octubre de cada año deberán presentar su solicitud, además, antes del 1° de marzo” (orden #75);

Que, tal como surge de lo expuesto, el dictamen citado señala “Es decir, ninguna de las presentaciones efectuadas mediante los Exptes. N° 54755/2019 y N° 5745/2020 (sistema COMDOC) satisfacen dicho requisito toda vez que fueron realizadas antes de tiempo. Han sido extemporáneas por prematuras.

En efecto, la solicitud del Expte. N° 5745/2020 tiene fecha del 28 de febrero de 2020, cuestión que resulta compatible con la equivocada creencia de la peticionaria que su designación vencía en 2020, lo que da cuenta que tenía conocimiento que debía presentar su pedido antes del 1° de marzo. Esto debió ocurrir en 2021, ni antes ni después.

En definitiva, las presentaciones realizadas antes y después de la convocatoria de 2021 (antes del 1° de marzo de 2021) han resultado extemporáneas, ya sea por haber sido efectuadas antes o después del plazo establecido normativamente para ello”;

Que como corolario de ello, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye “no

corresponde hacer lugar a la petición de regularización de la situación docente, puesto que ha sido la docente quien se ha colocado en su situación actual al no haber formalizado en tiempo y forma la petición de ser evaluada por el respectivo comité para la renovación de su designación docente”, y en consecuencia, aconseja “podrá el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, en caso de compartir el criterio, dictar resolución rechazando el planteo de la profesora Susana Mónica María MARIANO, para que se regularice la situación docente, por las razones expuestas previamente”;

Que se comparte en todos sus términos el criterio y los fundamentos expuestos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar, por sustancialmente improcedente, el reclamo administrativo incoado en estas actuaciones por parte de la Sra. Susana Mónica María MARIANO, DNI 16.158.020, Leg. N° 34.509, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, gírese a la Dirección de Notificaciones y Departamento de Concursos, oportunamente archívese.